



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE MERCADOS Y RASTRO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CEMENTERIOS, SANIDAD, MEDIO NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2216/2024/SASP RELATIVO A LEVANTAMIENTO DEL CIERRE PLAYA VALLESECO-EL BLOQUE Y PLAYA DE LOS CHARCOS POR INCUMPLIR VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS SOBRE CALIDAD DE AGUAS DE BAÑO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 se recibe comunicación remitida por el Servicio de Inspección Sanitaria y Laboratorio del Gobierno de Canarias por la que pone en conocimiento de la corporación que, a la vista del resultado del análisis de la muestra tomada el día 16 de septiembre de 2024 en la playa de Valleseco – El Bloque, PM1: Centro y en la playa Los Charcos, PM1: Centro, se ha abierto un periodo de contaminación de corta duración en las zonas de baño de “playa de Valleseco – El Bloque, PM1: Centro” y “playa Los Charcos, PM1: Centro”, calificándose como no aptas para el baño, con prohibición de baño e informa asimismo que se debe proceder al cierre de las playas.

II.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 se emite informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, en el que se recoge, entre otros aspectos:

“Vista la comunicación relativa a las muestras tomadas el 16/09/2024 con motivo de la Vigilancia sanitaria de aguas de baño del municipio de Santa Cruz de Tenerife, indicando que se han obtenido los siguientes resultados:

- Playa Valleseco-El Bloque, PM1: Centro
o *Eschericha coli*: >800 ufc/100ml
- Playa Valleseco-Los Charcos, PM1: Centro
o *Eschericha coli*: >800 ufc/100ml

*Dichos valores incumplen con el valor especificado en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, teniendo en cuenta el valor alcanzado por *Eschericha coli*, y conforme al programa de Vigilancia Sanitaria de Zonas de Baño, procede abrir un periodo de contaminación de corta duración en las zonas de baño de Playa Valleseco - El Bloque, PM1: Valleseco - Playa Los Charcos, PM1: Centro, calificándose*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364337543570115 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



como no aptas para el baño, con prohibición de baño, debiendo proceder al cierre de las mismas.

Por esta Sección de Sanidad y Bienestar Animal se considera se actué en base a lo indicado por el Servicio de Inspección Sanitaria y Laboratorio de la Dirección de Área de Salud Tenerife del Servicio Canario de la Salud, cerrando las playas afectadas debiendo emitirse Decreto al respecto”.

III.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 se dicta Decreto por el Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos por el que se dispone, entre otros aspectos, que:

“PRIMERO.- Ordenar el cierre, de forma cautelar y por razones de salubridad, de las zonas de baño “Playa Valleseco – El Bloque, PM1: Centro” y “Playa Los Charcos, PM1: Centro”, prohibiéndose el baño en dichas zonas hasta que se realicen nuevos análisis que determinen que el agua de baño cumple con los parámetros exigidos por la legislación aplicable.. (...)”

IV.- Con fecha 18 de septiembre de 2024 se recibe comunicación remitida por el Servicio de Inspección Sanitaria y Laboratorio del Gobierno de Canarias por la que pone en conocimiento de la corporación, entre otras cuestiones, de lo siguiente:

“[...] Con fecha 17/09/2024 se procedió a realizar nuevas tomas de muestra en los puntos de muestreo indicados, que una vez analizadas ha dado los siguientes resultados:

- Playa Valleseco-El Bloque, PM1: Centro
 - Escherichia coli: 9/100ml
- Playa Los Charcos, PM1: Centro
 - Escherichia coli: <10 ufc/100ml

Dichos valores son inferior a 250 ufc/100ml para Escherichia coli, motivo por el cual conforme al RD 1341/2007 y Programa de Vigilancia Sanitaria, se valora el agua como apta para el baño, pudiendo en consecuencia levantarse la medida provisional de protección de la salud de prohibición de baño ordenada el día 17/09/2024 mediante escrito con SALIDA - N. General: 631515 / 2024 del fecha 17/09/2024.

Se le recuerda que deben de investigar la posible causa que ha podido originar dicha contaminación, y en el caso que se detecte, adoptar las medidas correctoras oportunas, remitiendo a este Servicio informe al respecto”.

V.- En la misma fecha se emite informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, en el que se expone, entre otros, lo siguiente:

“[...] Por esta Sección de Sanidad y Bienestar Animal se considera se actué en base a lo indicado por el Servicio de Inspección Sanitaria y Laboratorio de la Dirección de Área de Salud Tenerife del Servicio Canario de la Salud, levantado la medida provisional de cierre de las playas afectadas y prohibiendo el baño en las mismas.[...]”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Recoge el artículo 5 del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, que: *“Las autoridades competentes deberán garantizar que la playa cumpla, a lo largo de cada temporada de baño, con toda aquella legislación que pudiera ser de aplicación, y en concreto deberán: a) **Mantener las debidas condiciones de***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364337543570115 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



limpieza, higiene y salubridad de las playas. (...). Asimismo, el artículo 6.1 de la citada norma establece que: **“En las aguas de baño se controlarán analíticamente, al menos, los parámetros que figuran en el anexo I. (...) Asimismo, se controlarán aquellos otros parámetros que la autoridad competente considere necesarios.”**

SEGUNDO.- En cuanto a la **competencia material**, dispone el artículo 115.d) de Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que **“Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: (...) d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.”**; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 225.d) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

TERCERO.- En cuanto a la **competencia orgánica**, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Levantar el cierre de las zonas de baño “Playa Valleseco – El Bloque, PM1: Centro” y “Playa Los Charcos, PM1: Centro” que se dispuso por Decreto nº CGPESASP-2024/824 de fecha 17 de septiembre de 2024, permitiéndose por tanto el baño, tras cumplir los nuevos análisis realizados con los parámetros exigidos por la legislación aplicable y considerarse el agua apta para el baño.

SEGUNDO.- Notificar el presente al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Protección Civil), a la Policía Local, al Servicio de Inspección Sanitaria y Laboratorio del Gobierno de Canarias y a la Autoridad Portuaria de a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente en la web municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364337543570115 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>